



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00223-00.

DEMANDANTES: ENEIDA DEL ROSARIO CANOVA OÑATE, C.C. 36.486.800; FERNANDO RAFAEL DAZA CANOVA, C.C. 84.039.128; YIMMY JOSÉ DAZA CANOVA, C.C. 84.104.128; JORGE LUIS DAZA CANOVA, C.C. 84.105.188; JAVIER ALBERTO DAZA CANOVA, C.C. 84.038.774; MARICELA DAZA CANOVA, C.C. 52.528.678.

HEREDEROS RECONOCIDOS: MARÍA MARGARITA DAZA CANOVA.

CAUSANTE: JACINTO DAZA ÁVILA (Q.E.P.D.), C.C. 2.768.952.

PROVIDENCIA: CORRE TRASLADO PARTICIÓN.

Del trabajo de [Partición](#)¹, presentado el 18 de agosto de 2023, por la doctora MARYORIS MANJARRES CAMPO, a quien se designó como partidora en diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 8 de agosto de 2023, córrase traslado a todos los interesados, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero (1°), del artículo 509, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Haga "clic" en "Partición", para acceder al documento.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f7fac7ddfa2b9a1aa2559452e3fcd6b8499b2672e2bc5685cbd50209d0ec3b**

Documento generado en 21/09/2023 09:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>